



ORDENANZA N° 12/2013

Los Conquistadores (Entre Ríos), 15 de Marzo de 2013

VISTO:

La creciente necesidad de solucionar eficientemente el tratamiento, la manipulación, la gestión, el acondicionamiento, la disposición final y la venta de los Residuos Sólidos Domiciliarios, en Los Conquistadores; y

CONSIDERANDO:

Que el tratamiento adecuado de los residuos sólidos urbanos domiciliarios influirá principalmente en el cuidado de la salud de la población.-

Que el estado municipal ha tomado el compromiso y le corresponde recolectar, tratar y disponer finalmente los residuos sólidos domiciliarios, para evitar problemas de contaminación, actuando responsablemente ante el cuidado del ecosistema en que se desarrolla la vida de los pobladores.-

Que los residuos sólidos domiciliarios, al disponerse en un volcadero a cielo abierto representan un foco infeccioso y de proliferación de enfermedades, sumándose el aspecto muy desprolijo y la imposibilidad de recupero de materiales y elementos que componen los residuos.-

Que se tiene como política de estado municipal poner en funcionamiento un programa municipal que ordene esta actividad, sistematizando el tratamiento, favoreciendo la reutilización, venta y producción de compost, logrando minimizar los efectos no deseados mencionados anteriormente.-

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LOS CONQUISTADORES sanciona con fuerza de:

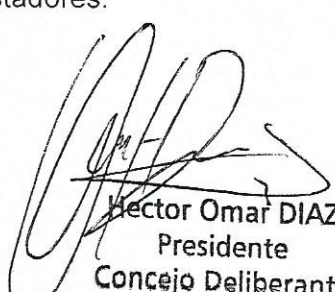
ORDENANZA

ARTICULO 1º) Apruébese y adóptese en la planta Urbana de Los Conquistadores el Programa de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios, "Programa Tres" que se adjunta a la presente como "Anexo" y que es parte integrante del cuerpo de esta ordenanza.

ARTICULO 2º) Declárese al "Programa Tres" de Interés Municipal, teniendo el mismo carácter de orden público y obligatorio para todos los habitantes con residencia en el área urbana de Los Conquistadores.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante



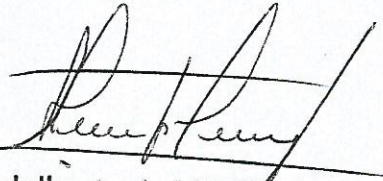

Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



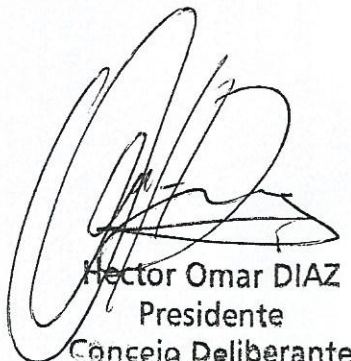
ARTICULO 3º) Impleméntese el sistema de recolección de residuos domiciliarios en forma diferenciada, de acuerdo al anexo sin perjuicio de adecuaciones de funcionamiento para ajustar detalles una vez puesto en marcha, sin contrariar el espíritu del mismo.

ARTICULO 4º) Facultase al Ejecutivo Municipal a adecuar las partidas presupuestarias necesarias del presente ejercicio, para obras y gastos complementarios, incorporándose a la vez los fondos ingresados desde la Secretaría de Medio Ambiente de la Nación para la adquisición de un tinglado, un camión y una planta procesadores de residuos, debiendo informar al Poder Legislativo, informe ejecutado final de obra, los gastos, inversiones y adecuaciones necesarias.

ARTICULO 5º) Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante

Programa Tres

Programa de tratamiento de residuos sólidos. Municipalidad de Los Conquistadores.

Objetivo del Programa.

Recolectar, tratar y disponer para la venta los residuos sólidos urbanos de Los Conquistadores, mediante un sistema de preclasificación domiciliaria y diferenciada, tratando los residuos inorgánicos y los orgánicos mediante métodos distintos.

Fundamentos:

La implementación de esta política de tratamiento de residuos por parte del municipio se fundamenta en la necesidad imperiosa de solucionar una problemática de la localidad que tiene cada vez mas dificultades para disponer eficientemente y con criterios de sustentabilidad ambiental, el cúmulo de residuos que todos los días produce la comunidad. Esto trae apareada, una situación de basural a cielo abierto que, como sabemos tiene consecuencias nefastas en salud, en orden, en el medio ambiente y no soluciona en forma definitiva el problema.

A partir de aceptar el problema, la comunidad, por intermedio de su Municipio puede mitigar la situación hasta eliminar definitivamente los contratiempos que acarrea actualmente.

El municipio de Los Conquistadores ha avanzado muy concretamente en conseguir financiamiento para implementar el presente programa y tiene la decisión firme de solucionar este flagelo, que trae en si mismo un problema de difícil solución.

La idea es implementar un sistema de recolección diferenciada de residuos domiciliarios que tenga separación en origen en: residuos orgánicos, inorgánicos y peligrosos y un tratamiento posterior a cargo de la comuna, donde se hará una clasificación de residuos por su material de origen, en el caso de los inorgánicos y en el caso de los orgánicos la producción de lombricomposteo.

Como se establece en la normativa vigente los gobiernos locales deben cumplir cada vez más roles y dentro de esas obligaciones, tiene la responsabilidad de la recolección de residuos y su acondicionamiento final, pero sabemos que la fortaleza de los emprendimientos como este están en el acompañamiento de todos y cada uno de los pobladores ya que, si bien es responsabilidad de la comuna la recolección y el tratamiento final, es responsabilidad de cada integrante de la comunidad, al ser productor permanente de residuos, la clasificación diferenciada cada domicilio.

El "Programa Tres", se basa en el trabajo de cada uno de los habitantes de Los Conquistadores, por lo que, si bien es un programa implementado como política de estado local, tiene un fuerte componente individual a la hora de esperar logros, esto hace necesario entender que la conciencia de cada uno es el eje de la resolución del problema.

Metodología de trabajo.

El Programa Tres, será implementado desde la Municipalidad de Los Conquistadores y tendrá, diferentes áreas de ingerencia, donde se avanzará en forma sistemática y simultánea para lograr el objetivo.

Se trabajara a la vez en distintos frentes de avance que serán los siguientes:

Área de concientización y publicación y difusión.

Área de trabajos públicos y personal responsable de la ejecución del programa.

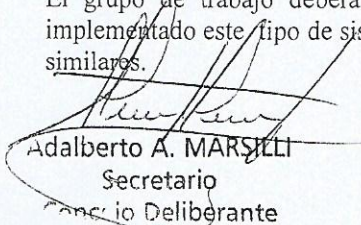
Área de normativa.

Área de contrataciones y compras.

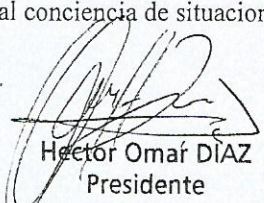
Una vez difundido y conocido en la sociedad el Programa, será imprescindible la articulación con todas las instituciones intermedias y otras entidades locales para socializar el proyecto.

La incorporación como agentes voluntarios verdes, de colaboradores y la definición de estrategias de sensibilización y concientización.

El grupo de trabajo deberá realizar algunos viajes, hacia comunidades que ya han implementado este tipo de sistema para dimensionar y tomar real conciencia de situaciones similares.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante

Será a la vez necesario, que se forme un grupo de "voluntarios verdes" integrado por quienes quieran participar, mejor si son, educadores y alumnos de diferentes escuelas y empiecen a trabajar con el objetivo de capacitarse fronteras adentro del grupo, para poder luego llegar a cada vecino con la propuesta nueva.

Es imprescindible el trabajo de este equipo por la alta dependencia que tiene el programa de la conciencia de quien produce el residuo y debe clasificarlo en orgánico e inorgánico. Además este grupo deberá trabajar para la concientización de los operarios que estarán a cargo del accionar diario, tanto en la recolección como en los controles y la micro-clasificación de los residuos y su posterior disposición para la venta.

Por otra parte es necesario comenzar con un plan de obras en el predio, que serán ejecutadas por personal municipal y la selección de las maquinarias adecuadas al sistema de esta comuna.

Tanto las dimensiones de las obras y equipos, por ejemplo plateas de compostaje, y prensadora será definido después del trabajo de control y evaluación de las cantidades y los tipos de residuos que se producen habitualmente en la comunidad.

Por lo tanto las etapas del proyecto serán las siguientes:

Etapas I.

Se avanzara en la presentación y discusión del proyecto en niveles de decisión política y en el tratamiento y la adecuación de la normativa.

Etapas II.

Definición de las estrategias comunicacionales y difusión de la idea. Reuniones barriales, reuniones con instituciones y representantes de entidades intermedias, para comentarla implementación del programa. Mediciones y controles de los promedios de producción de residuos. Encuestas y registros sobre nivel de concientización. Se hará en esta etapa el cerramiento y obras de adecuación del predio como enripiado, alambrado olímpico, distribución de red de agua, luminarias, forestación, etc.

Etapas III.

Avance en los sistemas y estrategias de concientización. Difusión permanente del programa por todos los medios que se consideren útiles.

Conformación formal del grupo "voluntarios verdes" y finalización de la capacitación del personal participante en la ejecución diaria de las tareas.

Ejecución de las obras de infraestructura e instalación de equipos y maquinaria de la planta de tratamiento.

Definición de áreas y sectores donde se implementará la recolección diferenciada.

Definición de la periodicidad de recolección.

Etapas IV.

Puesta en marcha del programa. Ajustes necesarios y difusión permanente de los resultados.

Cronograma de Actividades:

Junio de 2012: 1º Reunión general del Programa Tres.

Presentación al Poder Ejecutivo del programa, ajustes, correcciones y definición de roles y responsabilidades.

Evaluación de sistemas de información y difusión y estrategias comunicacionales del programa.

Una vez definido el programa en sus lineamientos generales, presentación al poder legislativo por bloque y en general.

Viajes de reconocimiento y capacitación a comunidades que ya estén tratando los residuos y recorrida por diferentes sistemas y programas en funcionamiento y empresas que fabrican maquinaria necesaria para el funcionamiento del programa.

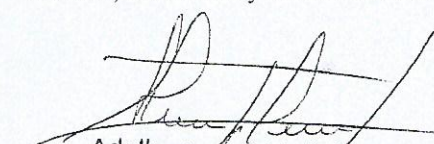
Recorrida, medición y definición de áreas del predio donde estará enclavada la planta de tratamiento de residuos.

Julio de 2012:

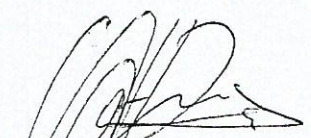
Agosto y septiembre.

Viajes con equipo de concientizadores, comienzo de obra, definición del proyecto arquitectónico, definición de las bases normativas, comienzo de la difusión de la idea en la población, conformación definitiva del "grupo verde", replanteo de los espacios de la planta de Tratamiento, recepción de los fondos.

Octubre, noviembre y diciembre de 2012.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Anexo I

Normas básicas sobre gestión de residuos sólidos urbanos

SECCION 1 - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º) APLICACIONES: se aplicara la normativa presente a la gestión tratamiento y disposición final de los residuos que entren en el ámbito conceptual de "residuos sólidos domiciliarios urbanos"

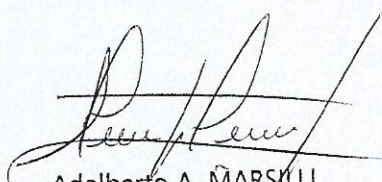
Artículo 2º) TRATAMIENTO - ELIMINACION - GESTIÓN

- a) A efectos de la presente se entenderá por tratamiento al conjunto de operaciones encaminadas a la eliminación de los desechos y residuos domiciliarios en condiciones tales que no produzcan riesgos a personas, bienes y al medio ambiente
- b) A efectos de la presente se entenderá por eliminación todos aquellos procedimientos dirigidos al almacenamiento, vertido controlado, reciclado o bien a su destrucción parcial o total por sistema que no impliquen recuperación de energía.
- c) A efectos de la presente se entenderá por gestión al conjunto de actividades encaminadas a dar los residuos el destino mas adecuado, aprovechando los recursos contenidos en ellos de acuerdo a sus características propendiendo a la protección de salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general.

Artículo 3º) RESIDUOS ABANDONADOS: los servicios municipales podrán recoger y eliminarlos residuos abandonados en todos los terrenos que sea de propiedad privada o pública, imputando el costo de los servicios prestados a los responsables si fueran identificables sin perjuicio de la sanción que corresponda imponer ni de la reclamación de las responsabilidades civiles o criminales del abandono , previa notificación fehaciente al propietario y/o poseedor del fundo, haciéndose contar en el apercibimiento que de no realizarse la limpieza por este, la efectuara el municipio a partir del quinto día hábil contado desde el momento de la notificación.

Artículo 4º) DE LA PROPIEDAD MUNICIPAL: los materiales residuales domiciliarios, depositados correctamente de acuerdo a la presente ordenanza por los particulares en la vía pública para su tratamiento y/o eliminación en instalaciones municipales, adquirirán el carácter de propiedad municipal de acuerdo a lo establecido en las leyes.

Artículo 5º) DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS:


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



- a) El servicio de recolección, tratamiento y o eliminación será prestado por el municipio en forma directa o por particulares afectados al sistema, debidamente autorizados y controlados por la comuna.
- b) El municipio podrá prestar el servicio de recolección, tratamiento y eliminación con carácter ocasional para aquellos residuos cuya recolección no sea una prestación obligatoria del mismo, para la prestación ocasional del servicio, el usuario deberá realizar una solicitud en las oficinas municipales.

Artículo 6º) REUTILIZACIÓN Y RECUPERACIÓN: El municipio favorecerá las iniciativas que tengan por objeto la recuperación, reutilización y valoración de los materiales residuales

SECCION 2 – RESPONSABILIDADES

Artículo 7º) RESPONSABILIDAD

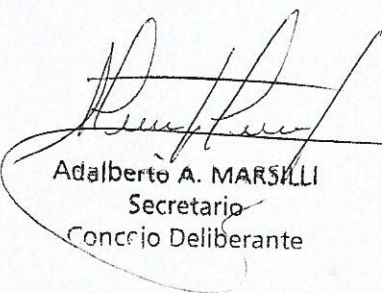
- 1) Los productores de residuos que los entreguen para su eliminación a un tercero no autorizado, serán responsables solidarios con este, de cualquier perjuicio que pudiera derivarse de ellos. Así mismo, responderán solidariamente de las sanciones que se procediera imponer.
- 2) De los daños que se produzcan en el proceso de eliminación: como consecuencia de la mala fe en la entrega de los residuos o falta de información de las características de los productos entregados, será responsable quien haya efectuado la entrega.

Artículo 8º) EJERCICIO DE ACCIONES LEGALES: ante la presunta responsabilidad civil o criminal a causa del abandono de residuos, el departamento ejecutivo municipal dispondrá, de oficio, la oportuna acción ante la jurisdicción competente.

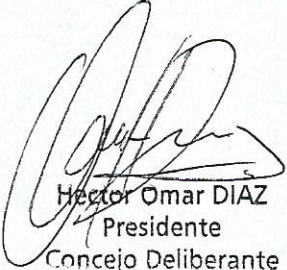
SECCION 3 – TRATAMIENTO DE RESIDUOS POR PARTICULARES

Artículo 9º) LICENCIA MUNICIPAL

- 1) Los particulares o entidades: que quieran realizar el tratamiento o eliminación de sus residuos, deberán obtener la correspondiente licencia de actividad. El municipio podrá imponer la obligación de utilizar instalaciones propias de eliminación en estos casos.
- 2) Serán consideradas clandestinas las instalaciones o equipamientos que desarrollen actividades de tratamiento o eliminación de residuos y que no dispongan de la licencia municipal correspondiente. Estas pueden ser clausuradas inmediatamente, sin perjuicio de las sanciones que correspondan, ni de la reclamación por las responsabilidades que se hubieran derivado.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Artículo 10º) REVISIONES: las instalaciones dedicadas al tratamiento o eliminación de residuos están sujetas a revisión técnica municipal, se efectuará en cualquier momento o indicación de autoridad municipal. Toda instalación de tratamiento o eliminación que no se explote de acuerdo con las garantías técnico ambiental legalmente establecido, será considerada no autorizada y se procederá a su inmediata clausura, pudiendo ser exigidas las responsabilidades correspondientes.

Artículo 11º) PROHIBICIONES: se prohíbe la eliminación mediante la disposición de los residuos en terrenos que no hayan sido previamente autorizados por el municipio, así como también la descarga en depósitos o vertederos particulares de cualquier tipo de residuos, diferentes a aquellos que hayan sido motivo de autorización.

CAPITULO 2

CLASIFICACION DE RESIDUOS

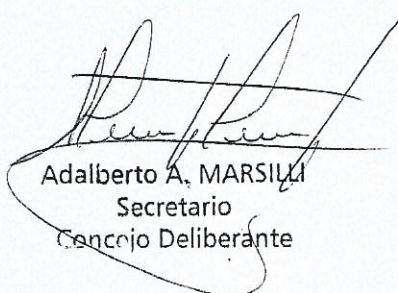
Artículo 12º) TIPOS DE RESIDUOS: los residuos se clasifican en general en:

- a) **Orgánicos:** todo residuo que entra en descomposición descartando lo que posee contaminante.
- b) **Inorgánicos:** todo residuo domiciliario que no entre en descomposición y que no sean contaminantes.
- c) **Tóxicos y peligrosos:** todo residuo domiciliario y/o de toxicidad comprobado o factible, en el proceso de gestión, tratamiento y/o eliminación.

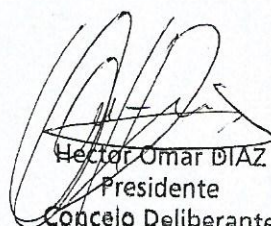
Y se agruparan en:

1) RESIDUOS DOMICILIARIOS: son los que proceden de normal actividad doméstica, así como los productos en establecimientos que, por su naturaleza y volumen son asimilables a los anteriores, desecho de la alimentación, consumo doméstico y residuos procedentes del barrido de calles y viviendas;

- ✓ Resto de poda y jardinería en pequeñas cantidades;
- ✓ Envoltorios, envases y embalajes rechazados o producidos en locales comerciales;
- ✓ Residuos de actividades industriales, comerciales y de servicios que puedan asimilarse a la basura domiciliaria entre ello cabe consignar resto de consumo de bares, restaurantes y actividades similares y los productos de los supermercados, despensas y establecimientos análogos;


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



- ✓ Residuos de consumo de hoteles, residencias, colegios y otros establecimientos similares;
- ✓ Escorias y cenizas

2) **RESIDUOS SANITARIOS:** son los materiales residuales que habiendo sido producido en centros hospitalarios, sanitarios o similares, presenten por las características de origen o naturaleza, riesgos para la salud humana, los recursos naturales o el medio ambiente. Se clasificaran en:

- ✓ **Residuos ordinarios o asimilables a los domiciliarios:** son semejantes a las de cualquier centro urbano, e incluyen resto de comida limpieza general, residuos de jardinería, de actividad administrativa, etc.
- ✓ **Residuos clínicos o biológicos:** son los producidos en las salas de cura y/o quirófanos, excluyéndose los órganos o miembros humanos.
- ✓ **Residuos patológicos o infecciosos:** son aquellos que pueden producir algún tipo de contaminación bacteriológica o química, tales como resto de cultivos, objetos punzantes, análisis, restos de comida de enfermos infecciosos, etc.

3) **RESIDUOS INDUSTRIALES:** se clasifican en:

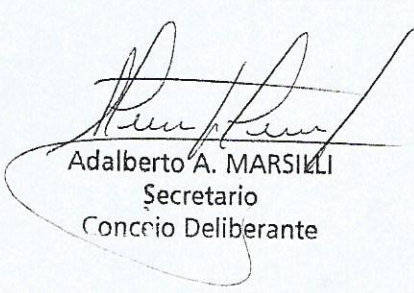
- ✓ Residuos industriales inertes: Envoltorios, envases, embalajes y residuos producidos por actividades industriales, comerciales y de servicios, que por su volumen, peso, cantidad, contenido en humedad, no quedan catalogados como residuos domiciliarios;
- ✓ Residuos industriales asimilables a urbanos: residuos de la actividad de jardinería en cantidades que, por su volumen no sean admisibles como residuos domiciliarios.

4) RESIDUOS ESPECIALES:

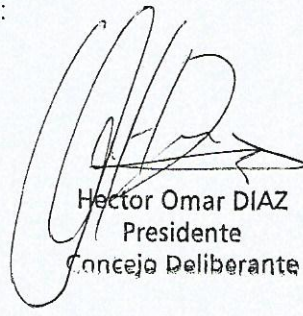
- ✓ Alimentación y productos caducados;
- ✓ Muebles y enseres viejos;
- ✓ Vehículos abandonados, neumáticos;
- ✓ Animales muertos y/o parte de estos;
- ✓ Residuos de inspecciones de comercio o viajeros.

5) **OTROS RESIDUOS:** Comprenden los denominados "residuos inertes":

- ✓ Tierra y escombros procedentes de las actividades de obra civil y construcción
- ✓ Tendrán la consideración de tierra y escombro:


Adalberto A. MARSILI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



- ✓ Los restos de tierra, arenas y similares utilizados en construcción y provenientes de excavaciones.,
- ✓ Los residuos de actividades de construcción, derribo y en general, todos los sobrantes de obras.,
- ✓ Cualquier material residual asimilable a los anteriores
- ✓ Quedan excluidos las tierras y materiales destinados a la venta.
- ✓ Otros, como estiércol y desperdicios de mataderos.

También se incluyen en estas categorías todos aquellos residuos que, por su naturaleza o forma de presentación, a un habiendo sido catalogados en apartados anteriores, se determinen por los servicios municipales. Los servicios municipales interpretaran las dudas en productos o circunstancias no claramente definida.

6) RESIDUOS TÓXICOS Y PELIGROSOS

7) RESIDUOS RADIOACTIVOS

CAPITULO 3

RESIDUOS DOMICILIARIOS

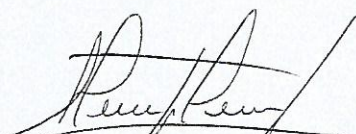
SECCION 1 – PRESTACION DEL SERVICIO

Artículo 13º) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

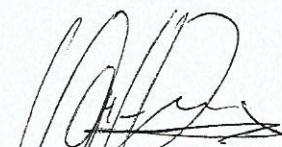
- 1) El servicio de recolección de servicio domiciliario se hará cargo de retirar los materiales especificados como tales en el artículo 12, *clasificados en el domicilio* de acuerdo a lo determinado en el mismo artículo y en *forma separada* los **orgánicos** de los **inorgánicos** y es un servicio de prestación obligatoria por parte del municipio.
- 2)) Lunes miércoles y viernes a la mañana orgánicos y a la tarde inorgánicos, sábados residuos especiales y otros.
- 3) La prestación de este servicio comprende las siguientes operaciones:
 - a) Traslado de los residuos embolsados y cargados en los vehículos de recolección.
 - b) Retirada de restos de residuos caídos en la vía pública como consecuencia de estas operaciones.
 - c) Transporte y descargas de los residuos en los puntos de tratamiento y/o eliminación.

Artículo 14º) OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS:

- 1) Las bolsas en las que se sacan los residuos domiciliarios, deberán disponerse en cestos o similares a 1,50 metros de altura mínima.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



- 2) Por lo tanto: Las bolsas han de estar cerradas, de modo que no se produzcan vertidos.
Si como consecuencia de una deficiente presentación de los residuos, se produjeran vertidos, el usuario causante será responsable de la suciedad ocasionada.
- ✓ Los embalajes de polietileno y sustancias similares deberán depositarse suficientemente protegidos para impedir que se esparza su contenido en la vía pública.
 - ✓ Se prohíbe el depósito de bolsas que contengan residuos líquidos o susceptibles de licuarse; no envasados.
 - ✓ No se autoriza el depósito de residuos a granel o en cubos, paquetes, cajas y similares.
 - ✓ Se prohíbe el abandono de residuos; los usuarios están obligados a depositarlos de acuerdo a los días y horarios establecidos para cada clase de residuos, en los lugares y formas señaladas.
 - ✓ No se permite la manipulación de basura en la vía pública; por parte de particulares.
 - ✓ Se autoriza el depósito de cartón y papel, siempre que este debidamente empaquetado y con ligaduras suficientes para evitar su dispersión.
 - ✓ Es obligación para los comercios de atención a servicios de pasajeros con playa de estacionamiento, viajeros, ómnibus de larga distancia disponer de dos recipientes de tamaño adecuado para residuos orgánicos e inorgánicos.
 - ✓ Los infractores serán obligados a retirar las basuras abandonadas y a limpiar el área que hubieran ensuciado, con independencia de las sanciones que correspondan.

Escorias y cenizas:

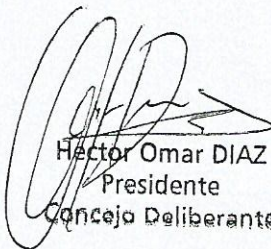
- 1- Las escorias y cenizas de los generadores de calor podrán ser retiradas por el municipio a petición de los interesados a los que les pesará, si fuera necesario, el correspondiente cargo.
- 2- No se aceptará la recolección de escorias de edificios, si las mismas no se depositan en recipientes habilitados por el municipio y si estas no se han enfriado previamente.

SECCION 2 - CONTENEDORES PARA RESIDUOS Y SERVICIOS EN EDIFICIOS DE DEPARTAMENTOS O SIMILARES

Artículo 15º) FORMA DE PRESENTACIÓN DE LOS RESIDUOS: La presentación de los residuos domiciliarios, una vez depositado en las bolsas


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Héctor Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



de plástico, se hará obligatoriamente en el tipo de recipiente habilitado que, en cada caso señale el municipio, de acuerdo a la naturaleza de los residuos, las características del sector o vía pública y con la planificación para la recolección y transporte por el servicio municipal competente.

Artículo 16º) CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS RECIPIENTES: Las operaciones de conservación y limpieza, que en su caso, exijan los recipientes habilitados, serán por cuenta y orden de los propietarios y/o responsables del edificio en cuestión. Lo mismo se aplicará para los centros públicos o privados, comercios, galerías, iglesias, clubes, centros de servicio, donde la recolección y el traslado se hará cargo del municipio, pero no el barrido de las playas, estacionamientos y áreas de acceso y egreso, debiendo en cada caso los responsables, propietarios y/o consorcios hacerse cargo de los mismos. Tareas estas, que se harán con la frecuencia necesaria para mantener el orden y la higiene.

Artículo 17º) RECIPIENTES Y/O DEPÓSITOS TEMPORARIOS:

- 1) La colocación en la vía pública de los residuos, tanto en los cestos para basuras citadas en el art 14 inciso 1, en contenedores habilitados a tal fin, no podrá hacerse antes de dos horas del paso del vehículo recolector, para el caso de contenedores una vez vaciados los mismos se procederá a su retiro al interior del inmueble.
- 2) En las edificaciones con amplios patios de manzanas, en que la entrada del inmueble se abre a estos, es necesario que los vehículos colectores tengan acceso a los mismos y posibilidad de maniobra. En caso contrario, los recipientes deberán colocarse al paso del vehículo colector, sobre la calle.

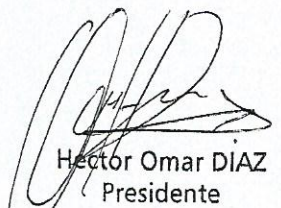
SECCIÓN 3 – DIAS Y HORARIOS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN

Artículo 18º) PROGRAMACIÓN: La Municipalidad hará pública la programación prevista de días, horarios y medios para la prestación de los servicios de recolección. El municipio podrá introducir las modificaciones que, por motivos de interés público, así lo determinen y divulgará, con suficiente antelación, los cambios en el horario y forma o frecuencia de prestación del servicio, a excepción de las disposiciones dictadas en situaciones de emergencia, caso fortuito o de fuerza mayor.

Artículo 19º) CASOS DE EMERGENCIA: En aquellos casos considerados de emergencia, tales como, conflictos sociales, dificultades meteorológicas u otras situaciones de fuerza mayor, en que no sea posible prestar el servicio, y previa comunicación municipal, los vecinos se abstendrán de eliminar sus residuos, para el caso de que el anuncio fuese hecho con posterioridad al depósito de los residuos, cada usuario, deberá recuperar su envase, guardarlo adecuadamente y no entregarlo hasta que se normalice el servicio, o hasta que el Departamento Ejecutivo Municipal dicte las instrucciones oportunas.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



CAPITULO 4

RESIDUOS SANITARIOS

Artículo 20º) FORMA DE PRESENTACIÓN: Las normas de presentación y recolección de los residuos serán diferentes según los distintos tipos de estos:

- a) **Residuos asimilables a los domiciliarios:** Su recolección y eliminación se hará de manera similar a la de los residuos domiciliarios y atendiendo a la clasificación indicada en el art 12 inc .1 y2 articulo 14.
- b) **Residuos clínicos, biológicos, patológicos o infecciosos:** Se entiende por estos a aquellos de naturaleza peligrosa y por tanto, se presentarán en bolsas de plástico de color diferentes a las dispuestas para el ítem anterior, que cumplan con las normas dictadas por el Instituto Argentino de Racionalización de Materiales I.R.A.M.
Estas bolsas cerradas se introducirán en recipientes que permanecerán herméticamente cerrados hasta su retiro y disposición final. Estos residuos serán recogidos en el horario que por vía de reglamentación y en coordinación con los centros productores, se establezca.

Artículo 21º) CENTROS PRODUCTORES: Los centros productores de estos residuos serán responsables de disponer para el traslado y posterior eliminación los residuos.

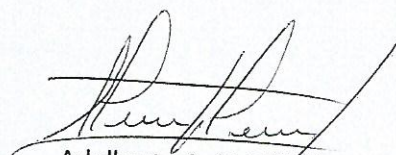
CAPITULO 5

RESIDUOS ESPECIALES

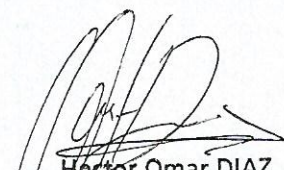
SECCIÓN 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22º) PRESTACIÓN DEL SERVICIO

- 1) Los diversos servicios de recolección de residuos especiales son de utilización optativa por parte del usuario .La prestación de este servicio de recolección comprende las siguientes operaciones:
 - ✓ Traslado y vaciado de los residuos a los vehículos de recolección;
 - ✓ Devolución de los elementos de contención una vez vaciado, si se procede, a los puntos originarios;
 - ✓ Transporte y descarga de los residuos especiales en los puntos de eliminación.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



2) Los servicios de recolección de residuos especiales se harán cargo de retirar los materiales especificados como tales en el capítulo de clasificación de residuos.

SECCIÓN 2 – ALIMENTOS Y PRODUCTOS CADUCADOS

Artículo 23º) ARTÍCULOS CADUCADOS: Los dueños de establecimientos comerciales que tuvieran que desprenderse de alimentos y/o productos caducados, están obligados a entregar tales desechos al municipio, proporcionando cuanta información sea necesaria a fin de efectuar una correcta eliminación y solicitando a este la que estime necesaria.

Artículo 24º) MUEBLES E INSERVIBLES: Los particulares que deseen desprenderse de muebles y/o enseres inservibles (colchones, electrodomésticos, etc.), podrán solicitarlos a los servicios municipales, acordando previamente los detalles de recolección. Queda prohibido el abandono de este tipo de residuos en la vía pública.

SECCIÓN 3 – VEHICULOS ABANDONADOS

Artículo 25º) SITUACIONES DE ABANDONO: El municipio asume la propiedad sobre los vehículos abandonados, en los casos siguientes:

- ✓ Cuando a juicio de los servicios municipales, las condiciones del vehículo hagan presumir a abandono y se hallan cumplido los plazos y disposiciones legales establecidas;
- ✓ Cuando el propietario lo declare residual, renunciando a su propiedad a favor del municipio;
- ✓ Se excluyen de la consideración de abandonados los vehículos sobre los recaiga orden judicial, conocida por la municipalidad, para que permanezcan en la misma situación. La utilidad municipal podrá recaudar la adopción de medidas en orden al ornato urbano.

Artículo 26º) NOTIFICACIONES:

- 1) Efectuada la retirada y depósito del vehículo, el municipio notificara al titular o a quien resultare su legítimo propietario, de acuerdo a las reglamentaciones dispuestas por el código básico de faltas y/o las normas o procedimientos que dicta esta ordenanza.
- 2) En la notificación se solicitará al titular: manifiéstese si deja el vehículo a disposición del municipio y que este último adquiera su propiedad, o bien opta por hacerse cargo del mismo para su eliminación, apercibiéndole que en caso de silencio, se entenderá que opta por la


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



primera de las posibilidades. Si se desconoce el propietario, la notificación se efectuará conforme a las normas generales.

- 3) Los propietarios de vehículos que opten por hacerse cargo de los mismos, deberán soportar los gastos de recolección, transporte y si es pertinente la eliminación.

Artículo 27º) PROCEDIMIENTO:

- 1) Queda prohibido el abandono de vehículos fuera de uso en la vía publica .Sus propietarios son responsables de la recolección y eliminación de sus restos.
- 2) Quienes voluntariamente deseen desprenderse de su vehículo pueden solicitarlo al municipio mediante escrito al que adjuntaran la documentación y baja relativa del mismo. Los gastos de recolección y transporte serán por cuenta del municipio.

SECCIÓN 4 – ANIMALES MUERTOS

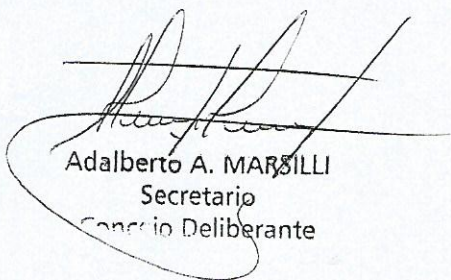
Artículo 28º) SERVICIO MUNICIPAL:

- 1) Las personas o entidades que necesiten desprenderse de animales muertos podrán hacerlo a través del servicio municipal competente, que procederá, a su recolección, transporte y eliminación.
- 2) Lo dispuesto en el párrafo anterior no será aplicable en caso de explotaciones ganaderas o industriales, y en el supuesto uso de equino para uso deportivo o de ocio y esparcimiento

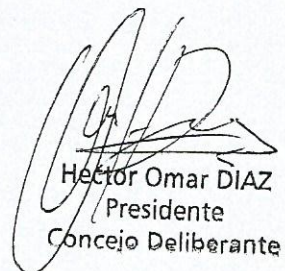
Artículo 29º) PROHIBICION

- 1) Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de todo especie en las basuras domiciliarias en cualquier clase de terreno, así como arrojarlos a los cursos de agua, sumideros o alcantarillado se igualmente, enterrarlos en terrenos de propiedades públicas.
- 2) La sanción por incumplimiento de esta norma, será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario en el código de faltas.

Artículo 30º) OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS: La eliminación de animales muertos no exime a los propietarios ,en ningún caso, de la obligación de comunicar ,si correspondiera, la baja de animales y las causas de su muerte ,cuando así estuviera establecido en ordenanzas o reglamentos municipales; leyes o reglamentaciones nacionales y provinciales sobre tenencia o manipulación de animales.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Héctor Omar DÍAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Artículo 31º) AVISO: Quienes observen la presencia de un animal muerto pueden comunicar tal circunstancia al servicio municipal competente, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

CAPITULO 7

SECCIÓN 1 – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 32º) GENERALIDADES

- 1) Los residuos que por su naturaleza, volumen o procedencia no sean asimilables a los residuos domiciliarios, sanitarios, comerciales o industriales requerirán una recolección, transporte y tratamiento específico.
- 2) Tendrán esta consideración los residuos que, procediendo de actividades domiciliarias, sanitarias, industriales o comerciales, presenten condiciones particulares que aconsejen un tratamiento diferenciado, tales como los provenientes de mataderos.

Artículo 33º) OBLIGACIONES: Los propietarios y responsables de este tipo de residuos están obligados a respetar las condiciones de higiene, salubridad y estética, así como lo prescripto en este título y cuantas otras disposiciones sean de aplicación.

SECCIÓN 2 – RESTOS DE JARDINERÍA, RAMAS Y PASTOS

Artículo 34º) GENERALIDADES: Los propietarios y responsables de áreas ajardinadas están obligados a recoger y eliminar por sus propios medios los restos de jardinería. Estos no podrán colocarse sobre la vía pública y, en caso de mantenerse a granel, deberán depositarse en bolsas o contenedores adecuados, respetando la estética del entorno.

SECCIÓN 3 – TIERRAS Y ESCOMBROS

Artículo 35º) APLICACIÓN: Se regulan las operaciones siguientes:

- ✓ La carga, transporte, almacenaje y vertido de los materiales calificados como tierras y escombros en el artículo 12 inc. e).

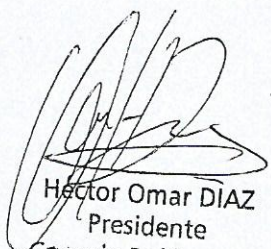
Artículo 36º) PRODUCCIÓN, TRANSPORTE Y DESCARGA: La concesión de permiso sobre obras llevará aparejada la autorización para:

- ✓ Producción tierras y escombros;
- ✓ Transportar tierras y escombros por la ciudad;
- ✓ Descargar dichos materiales en los vertederos

A tales efectos el municipio deberá confeccionar talonarios de solicitud de los permisos y autorizaciones citadas.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Artículo 37º) ENTREGA DE ESCOMBROS: Los vecinos residentes en la planta urbana que produzcan escombros podrán desprenderse de estos del siguiente modo:

- ✓ Para volúmenes inferiores a un metro cúbico, y embolsados en sacos: contenedores o instalaciones determinadas específicamente por el municipio;
- ✓ Para volúmenes superiores a un metro cúbico, se podrá:

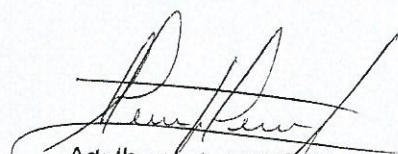
- a) Asumir directamente la recogida y transporte a vertederos y/o volcadores autorizados
- b) Contratar con terceros debidamente autorizados de contenedores de obras para su uso exclusivo.
- c) Convenir con el municipio la retirada de los mismos y el cargo correspondiente, si fuera pertinente.

Artículo 38º) OBRAS EN LA VÍA PÚBLICA:

- 1) Los responsables de obras en la vía pública, cuyo volumen de tierras y escombros sea inferior a un metro cúbico, están obligados a retirarlos dentro de las 48 hs después de finalizada la obra. En tanto no se produzca su retirada deberán limpiar diariamente el área afectada y mantener los residuos aislados del suelo, de la forma que no se entorpezca ni ponga en peligro la circulación de vehículos y peatones.
- 2) Para el caso de obras públicas de mediana o gran envergadura donde los volúmenes de tierra y/o escombros superan el metro cúbico, los titulares, entes, empresas públicas o privadas, contratistas, etc.; responsables de las obras, están obligados a la instalación de contenedores (metálicos o maderas), a fin de impedir que los residuos se desparzamen o interrumpan el tránsito peatonal o vehicular.

Artículo 39º) PROHIBICIONES: En lo que respecta a la producción, vertido de tierras y escombros, se prohíbe:

- ✓ El vertido en terrenos públicos que no hayan sido expresamente autorizados para tal finalidad.
- ✓ El vertido en terreno de propiedad particular, aun cuando se disponga de autorización expresa del titular, si a juicio de los servicios municipales, el vertido perjudica elementos constitutivos del paisaje o implique un riesgo ambiental;
- ✓ La utilización, sin permiso expreso del servicio municipal competente, de tierras y escombros para obras de relleno, equilibrados de taludes y cualquier otra que pudiera llevarse a cabo en terrenos privados o públicos.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



Artículo 40º) CONTENEDORES: El departamento ejecutivo municipal, reglamentara el uso forma, concesión, habilitación de terrenos, horario, tiempo de estadía, ubicación en la vía publica, de los contenedores para residuos especiales y de obras.

CAPITULO 8

RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS

Artículo 41º) RECOLECCIÓN SELECTIVA:

- 1) A efectos del presente titulo se considera selectiva la recolección por separado de materiales específicos contenidos exclusivamente en residuos domiciliarios, industriales y especiales
- 2) Esta recolección podrá llevarse a cabo directamente por los servicios municipales o por terceros, que previamente hayan sido autorizados por el municipio.
- 3) Los ciudadanos están obligados a cumplir con los programas de recolección selectiva establecidos por el municipio, debiendo realizar ellos mismos la separación previa, (en origen), de los residuos antes de la recolección, siguiendo las instrucciones que oportunamente le sean impartidas.

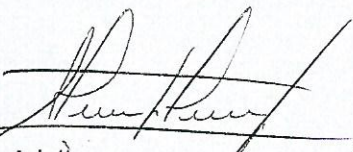
Artículo 42º) ORGANO COMPETENTE: El municipio podrá llevar a cabo cuantas experiencias y actividades en materia de recolección selectiva tenga por convenientes, introduciendo al efecto las modificaciones necesarias en los servicios municipales. Los prestadores de los mismos, informaran a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de la prestación de este servicio

Artículo 43º) SERVICIO DE RECOLECCIÓN SELECTIVA: El municipio podrá establecer servicios de recolección selectiva de:

- ✓ Muebles, enseres y trastos viejos;
- ✓ Vidrios
- ✓ Papel y Cartón
- ✓ Colchones, trapos y Fibras en general;
- ✓ Plásticos

Artículo 44º) CONTENEDORES PARA RECOLECCIÓN SELECTIVA:

- 1) Los contenedores colocados para recolección selectiva quedan exclusivamente reservados para la presentación de tal servicio. Se prohíbe depositar en dichos contenedores residuos distintos al expresamente indicado en cada caso.
- 2) Los servicios municipales informaran a los ciudadanos de las condiciones y modalidades de prestación de los servicios de recolección selectiva.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante



- 3) Por razones de seguridad, salubridad e higiene se prohíbe a terceros no autorizados la recolección de residuos depositados en esos contenedores.

Artículo 45º) PROHIBICIONES:

- 1) Los particulares no podrán evacuar ningún tipo de residuos sólidos en los registros públicos de la red alcantarillado.
- 2) Se prohíbe la instalación de trituradores domésticos que evacuen los productos de la red de saneamiento.

Artículo 46º) INCENERACIÓN: La instalación de incineradores domésticos o industriales para basuras. O utilización de instalaciones destinadas a aumentar la densidad de los residuos, serán de uso restringido, precisándose en todos los casos con la pertinente autorización municipal.

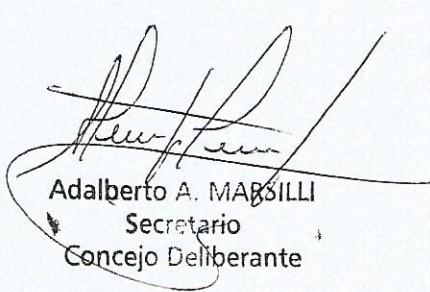
CAPITULO 9

INFRACCIONES

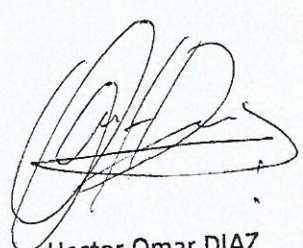
Artículo 47º) TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES:

- 1) Las infracciones se clasifican en:
 - ✓ Leves: Cuando la conducta sancionada afecte a las operaciones de recolección de residuos.
 - ✓ Graves: Cuando la conducta sancionada se refiera a residencias en faltas leves o alteraciones ambientales que afecten a la integridad física de terceros y/o la seguridad y salubridad pública.
 - ✓ Muy Graves: Las que originen situaciones de degradación ambiental con alto riesgo para las personas y bienes en general.
- 2) Será considerado reincidente quien hubiera incurrido en reiteración de infracción, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9 y 10 del código básico Municipal de Faltas (parte general)

Artículo 48º) DE LAS FALTAS: Las faltas a las normas relativas a normas de residuos sólidos estarán determinadas en el código básico de faltas y sus sanciones en el código tributario de faltas.


Adalberto A. MARSILLI
Secretario
Concejo Deliberante




Hector Omar DIAZ
Presidente
Concejo Deliberante